

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

5943 ORDEN 174/00379/1983, de 21 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de noviembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Jorge Poch de Porras.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Jorge Poch de Porras, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de julio de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 27 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Jorge Poch de Porras, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 14 de julio de 1983, que le concedió la categoría de Sargento de Infantería de Marina con dos trienios de tropa y once de suboficial, la que declaramos nula en el sentido de que la que le corresponde es la de Mayor de Primera (Teniente) con los trienios pertinentes, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1985.—Por delegación el Director general de Personal, Federico Michavila Palares.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5944 ORDEN de 1 de febrero de 1985 por la que se autoriza a la Delegación General para España de la Entidad «Zurich» Cia. de Seguros («B-74») para operar en el ramo de Defensa Jurídica (número 17 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad «Zurich» Cia. de Seguros en solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica (número 17 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982) para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Seguros, José María García Afonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5945 ORDEN de 26 de febrero de 1985 por la que se autoriza a la firma «La Forja Casanova, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla, palancon y barras de acero, y la exportación de piezas de acero para motores, vehículos y maquinaria.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Forja Casanova, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla, palancon y barras de acero, y la exportación de piezas de acero para motores, vehículos y maquinaria.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «La Forja Casanova, Sociedad Anónima», con domicilio en Campdevanó, calle Puigmal, 2 (Gerona), y NIF A-17000639.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Palanquilla de acero especial sin aleación, de 35 a 120 milímetros, laminada, de menos de 8 metros de longitud, posición estadística 73.07.12.2. Composición química: 0,20 a 0,55 por 100 C; 0,30/1,65 por 100 Mn; 0,10/1,50 por 100 Si; P máx. 0,04 por 100; S máx. 0,04 por 100.

2. Barras de acero especial sin aleación, de 40 a 270 milímetros de diámetro, obtenidas en caliente por laminación o extrusión, posición estadística 73.10.16.1. De la misma composición química que la mercancía 1.

3. Palanquilla de acero aleado de construcción, de 35 hasta 120 milímetros de lado, obtenidas por otro procedimiento distinto al forjado, posición estadística 73.71.59.1. Composición química: 0,20/0,60 por 100 C; 0,30/1,40 por 100 Mn; 0,10/1,50 por 100 Si; P máx. 0,05 por 100; S máx. 0,05 por 100; Cr máx. 3,40 por 100; Ni máx. 3,25 por 100; Mo máx. 0,60 por 100.

4. Palancon de acero aleado de construcción, de más de 120 hasta 160 milímetros de lado, obtenidas por otro procedimiento distinto al forjado, posición estadística 73.71.59.1, de la misma composición química que la mercancía 3.

5. Barras de acero aleado de construcción, de 40 a 270 milímetros de diámetro, obtenidas en caliente por laminación o extrusión, posición estadística 73.73.39.1, de la misma composición química que la mercancía 3.

6. De 40 a menos de 90 milímetros.
7. De 90 a 150 milímetros.
8. De más de 150 a 270 milímetros.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Mangones de acero forjados y extrusionados en caliente, de la posición estadística 87.06.00.

II. Brazos de acero estampados en caliente, de la posición estadística 87.06.00.

III. Róculas de dirección de acero estampado en caliente, de la posición estadística 87.06.00.

IV. Ruedas de acero estampadas en caliente, de la posición estadística 87.06.00.

V. Bielas de acero estampadas en caliente, de la posición estadística 84.06.39.

VI. Palancas de acero estampadas en caliente, de la posición estadística 84.63.51.

VII. Cigallones de acero estampados en caliente, de la posición estadística 84.63.02.

VIII. Palieres de acero estampados en caliente, de la posición estadística 87.06.00.

IX. King-Pin de acero estampada en caliente, de la posición estadística 87.06.00.

X. Levas de freno de acero estampadas en caliente, de la posición estadística 87.06.00.